



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 168 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 17 MAYO 2021.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3186-2021-GR, sobre asignación de mayor presupuesto para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 17-2021-OEC/GR PUNO-2;

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional Puno, el 20/04/2021, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 17-2021-OEC/GR PUNO-2, contratación de servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, según términos de referencia, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas Tramo II: Lampa - Cabanilla - Cabanillas (29.37 Km) Multidistrital Lampa - Lampa"; teniéndose como valor estimado S/ 78,300.00 soles;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con Informe N° 025-2021-GR PUNO/OASA-EDCJ/ESP, Informe N° 850-2021-GR PUNO/ORO/OASA, da cuenta que habiendo efectuado la admisión, evaluación de la oferta del postor, se tiene que la oferta realizada por el postor CONSORCIO J R ESCORPIO S.A.C., de S/ 85,260.00 soles, supera al valor estimado en S/ 6,960.00 soles;

Que, el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 68°, establece: "(...) 68.3. *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...).*

68.7 *Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3";*

Que, de la norma transcrita se aprecia que para continuar con el procedimiento de selección y el respectivo otorgamiento de la buena pro, se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y la aprobación del Titular de la Entidad; ambos requisitos deben ser cumplidos en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el 10/05/2021, fecha prevista en el calendario del procedimiento de selección para el otorgamiento de la buena pro;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 168 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 17 MAYO 2021

Que, de acuerdo al Informe N° 286-2021-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000616, del cual se advierte que la certificación de crédito presupuestario ha sido ampliada en S/ 6,960.00 soles, con lo que se ha cubierto la diferencia existente entre el valor estimado y el monto de la oferta económica del postor CONSORCIO J R ESCORPIO S.A.C.;

Que, por tanto, estando a los Informes de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de la Oficina Regional de Administración, y a la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, es procedente aprobar la asignación de mayor presupuesto para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 17-2021- OEC/GR PUNO-2; y

Estando al Informe Legal N° 139-2021-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de mayor presupuesto, por el monto de S/ 6,960.00 soles, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 17-2021-OEC/GR PUNO-2, contratación de servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, según términos de referencia, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas Tramo II: Lampa - Cabanilla - Cabanillas (29.37 Km) Multidistrital Lampa - Lampa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

